

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA OPERAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SERVICIO SOCIAL, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMPAPACHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL ING. JESUS ISMAEL MARTINEZ ARROYO, Y POR LA OTRA LA PROCURADURIA AGRARIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR EL C.P. FERNANDO SANTAMARIA PRIETO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO" Y "LA PROCURADURIA" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

CONSIDERANDOS

- I. QUE CON ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE PRETENDE ESTABLECER MECANISMOS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, PARA AUSPICAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERES EN LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y LA CULTURA, HACIENDO USO DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE DE LAS PARTES, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS.
- II. QUE CON ESTA ACCIÓN DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN SE BUSCA COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO, LA PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS Y EN GENERAL LA ESTABILIDAD SOCIAL AGRARIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DECLARACIONES

1. DE "EL INSTITUTO".

- 1.1 Que es una institución educativa de nivel superior, Descentralizada del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establecen los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Llave. Y el Art. 44 Sección Segunda de los Órganos Descentralizados párrafo segundo.
- 1.2 Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 26 de abril del 2001, expedida a su favor y firmada por el Lic. Miguel Alemán Velasco, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz Llave.
- 1.3 Que su representante esta facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto en la reglamentación citada en el inciso 1.1 con el propósito de promover el cumplimiento de las políticas y acciones que marca el Plan Institucional de Desarrollo y Vincular las actividades educativas con el aparato productivo en sus aspectos de docencia, investigación y difusión de la cultura en base a la solución de problemas específicos y de acuerdo a los que establece el Programa de Educación, Cultura y Deporte .

- 1.4 Que "El Instituto" fue creado por convenio de colaboración entre la Federación y el Estado de Ver. mediante decreto expedido, y publicado en la gaceta oficial del Estado el día 30 de agosto del año 1999, como organismo descentralizado de Educación Superior.
- 1.5 Que "El Instituto" tiene como finalidad el desarrollo y superación de su personal docente a fin elevar su nivel académico y proporcionar al educador todos aquellos medios que contribuyan a elevar la calidad de los servicios educativos; formar recursos humanos de calidad profesional en las diferentes carreras.
- 1.6 Que el "El Instituto" promueve la investigación educativa para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de la educación, participa en programas de extensión de los servicios y difusión de la cultura local, regional y nacional.
- 1.7 Que para efectos del presente Acuerdo de colaboración, se señala como domicilio el ubicado en el Km. 6.5 de la carretera Potrero del Llano – Tuxpam, congregación Xoyotitla, Municipio de Alamo Temapache Estado de Veracruz Llave.

2. DE "LA PROCURADURIA"

- 2.1 Que es un Organismo Publico Descentralizado, constituido por la Ley Agraria promulgada por el Decreto Presidencial el 23 de febrero de 1992, publicado en el diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.2 Que tiene funciones de servicio social y de procuración expedita y eficaz administración de la justicia agraria tendiente a garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, brindando asesoría y representación legal a los sujetos agrarios ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, protegiendo los intereses de los núcleos agrarios, de conformidad con los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria 4º y 5º de su Reglamento Interior.
- 2.3 Que en apego a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 138 de la Ley Agraria, en correlación del artículo 6º de su Reglamento interior, establecerá la coordinación necesaria con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, a fin que estas coadyuven en el ejercicio de sus atribuciones.
- 2.4 Que el C.P. Fernando Santamaría Prieto en su carácter de delegado estatal, está facultado para celebrar el presente convenio su representación, con base en lo dispuesto en los artículos 134, 135 y 144 fracción VII, 11 fracción IV, 12, 29 y 30 de su Reglamento Interior.
- 2.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el inmueble marcado con el número 2225, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, en la Colonia Obrero Campesina en la Ciudad de Xalapa, Veracruz. Código Postal 91020.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

- 3.1 Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- 3.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración para promover y apoyar las actividades y acciones de docencia, investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de “las partes”.

En virtud de las declaraciones que anteceden, “las partes” otorgan este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto fundamental del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones, para el desarrollo de programas de interés mutuo: docencia, investigación, difusión de la cultura y la extensión de los servicios.

Segunda.- “El Instituto” y “La Procuraduría”, acuerdan en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre ambas los mismos.

Tercera.- “Las partes” acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- A. “El Instituto” ofrece participar en programas de desarrollo de proyectos productivos, capacitación a los sujetos agrarios, difusión y extensión de la cultura.
- B. “El Instituto” Participará en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales, acceso de banco de datos e información general relacionada con los proyectos conjuntos.
- C. Propiciar el intercambio de información académica con el objeto de planear, organizar y realizar cursos de formación y actualización.
- D. “El Instituto” facilitará el acceso a las instalaciones, así como al uso de los equipos y laboratorios para que los servidores públicos de “La procuraduría”, con sus recursos económicos, realicen prácticas, reuniones de trabajo, cursos de capacitación interna y externa, cuidando a darle uso apropiado, conforme a la normatividad de “El Instituto”.
- E. “La Procuraduría” se compromete a recibir como prestadores de servicio social, residencias profesionales y visitas a prácticas a los alumnos de “El Instituto”.

Cuarta.- En aquellas propuestas de colaboración que presenten "Las partes" se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que se emprendan, así como las condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar.

Quinta.- Acuerdan "Las partes" del presente convenio, podrán modificarse para adicionar las necesidades propias de las instituciones, debiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurra la eventualidad.

Sexta.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, "Las partes" acuerdan integrar un equipo permanente de trabajo, designando a los funcionarios de ambas instituciones y en su caso a quienes los deban sustituir, acordando comunicar a su personal, dependencias involucradas y áreas operativas, el desarrollo y la ejecución de cada uno de los programas.

Séptima.- "Las partes" acuerdan que el personal de cada institución designado para la realización conjunta de acciones, conservara su relación laboral sin que por su participación signifique una nueva relación de trabajo o sustitución patronal, continuando bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida y definida su relación laboral.

Octava.- El alumno o egresado sigue estando bajo responsabilidad pedagógica del Instituto por la cual ambas partes convienen que no existirá relación alguna de tipo laboral y de seguridad social, ni durante ni después de concluido su servicio social y/o residencias profesionales.

Novena.- El numero de horas requerido en la prestación de las residencias profesionales y del servicio social, será de acuerdo a lo previsto por la normatividad de "El Instituto" y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características y necesidades operativas de los programas de "La Procuraduría".

Décima.- El presente Convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma teniendo una duración indefinida, salvo que una de las partes quiera darlo por terminado, lo cual comunicara a la otra parte por escrito con sesenta días de anticipación, debiendo concluirse las acciones y programas que estuviesen en operación.

Décima Primera.- "Las partes" manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que en caso de interpretación o incumplimiento, las instituciones firmantes acuerdan resolverlos de común acuerdo.

Leído el presente convenio, "Las partes" lo suscriben de entera conformidad, por triplicado, a los 13 días del mes de marzo del año 2003, en Xoyotitla, Municipio de Álamo Tempache, Ver.

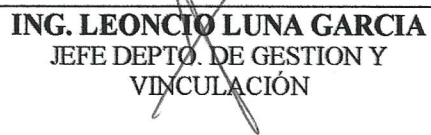
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ÁLAMO TEMPACHE**



ING. JESÚS ISMAEL MARTÍNEZ ARROYO
DIRECTOR

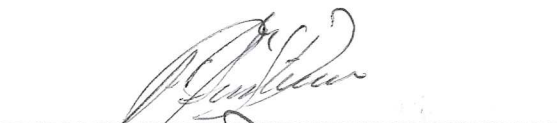


LIC. MAYRA A. PÉREZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN.



ING. LEONCIO LUNA GARCÍA
JEFE DEPTO. DE GESTIÓN Y
VINCULACIÓN

**PROCURADURÍA AGRARIA
DELEGACIÓN VERACRUZ**



C.P. FERNANDO SANTAMARÍA PRIETO
DELEGADO ESTATAL



LIC. MATEO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
JEFE DE LA RESIDENCIA EN ÁLAMO, VER.